

**ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se autoriza la matrícula en el segundo curso del Plan 1964 de Escuelas Técnicas Superiores a los Alumnos que aprobaron el primer curso en las Facultades de Ciencias sin cursar el «Dibujo técnico»**

Ilmo. Sr.: Por dificultades materiales debidas esencialmente a la falta de locales adecuados para el desarrollo de la asignatura de «Dibujo Técnico», no se pudo organizar la enseñanza de la misma en algunas Facultades Universitarias durante el actual curso académico.

Se plantea por tanto un supuesto similar al que motivo la Orden de 20 de agosto de 1964 que permitió la posibilidad de pasar el segundo curso de 1964 con la disciplina de «Dibujo» pendiente por el hecho de que tal disciplina no se había podido estudiar en el Selectivo, ya que también se dan en este caso circunstancias ajenas a la voluntad de los alumnos afectados.

De otra parte y por las razones que motivaron la Orden de 11 de mayo último, es lógico que se establezca la posibilidad de que los alumnos del segundo curso se examinen de éste sin necesidad de aprobar antes aquella disciplina.

En su virtud de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y a reserva del que emita el Consejo Nacional de Educación

Este Ministerio ha resuelto:

Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingeniería de segundo año del plan 1964 que hayan aprobado el primero del mismo en Facultades de Ciencias donde no se hayan podido organizar las enseñanzas de «Dibujo Técnico» en el curso 1965-1966, quedan autorizados a matricularse de dicha asignatura con las de segundo año durante el curso académico 1966-1967, pudiendo examinarse de las de segundo—excepto las de «Dibujo», «Geometría Descriptiva» y «Sistemas de Representación», cuando existan—sin necesidad de aprobar previamente la de «Dibujo Técnico». En el momento de la matrícula se justificará la circunstancia de que no se desarrollaron las enseñanzas de «Dibujo Técnico» con certificado expedido por la Facultad correspondiente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

**ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cortes de Baza (Granada).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cortes de Baza (Granada)

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cortes de Baza y el Centro Provincial Coordinador de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Belmonte de Tajo (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que am-

bos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Belmonte de Tajo (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Campo Real (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de campo Real (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Campo Real y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamos de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 6 de agosto de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Macarena (Granada).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Macarena (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Macarena (Granada)

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Macarena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.